



FIRMADO POR:

INFORME N° 00339-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **YOLANDA BARDALES CORONEL**
Líder de Proyecto

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Especialista III en Gestión Social

CRIZIA MARIA PIZARRO BREÑA
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel III

ASUNTO : Modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio
de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "*Enlace
500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones
Asociadas*", presentado por Consorcio Transmantaro S.A. –
Adecuación al D.L N° 1500

REFERENCIA : a) Trámite E-EIAD-00254-2019 (28.10.2019)
b) Documentación Complementaria DC-48 al T E-EIAD-
00254-2019 (28.05.2020)
c) Carta N° 00077-2020-SENACE-PE/DEIN (29.05.2020)

FECHA : Miraflores, 04 de junio de 2020

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 00041-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de marzo de 2019, emitida en base al Informe N° 00831-2019-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace aprueba el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*" (en adelante, EIA-d), presentado por Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular).
- 1.2 Mediante Trámite E-EIAD-00254-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, el Titular presenta a la DEIN Senace el EIA-d para su respectiva evaluación.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00170-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de noviembre del 2019, la DEIN Senace remite al Titular el Informe N° 00831-2019-SENACE-PE/DEIN con las observaciones de admisibilidad a evaluación al EIA-d materia de evaluación.
- 1.4 Mediante Carta N° 00274-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha el 20 de noviembre de 2019, la DEIN Senace da por absueltas las observaciones de admisibilidad, emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo, y remite al Titular precisiones sobre los mecanismos de participación ciudadana del EIA-d materia de evaluación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- 1.5 Mediante Auto Directoral N° 00030-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de febrero del 2020, la DEIN Senace emite al Titular el Informe N° 00145-2020-SENACE-PE/DEIN conteniendo las observaciones al EIA-d materia de evaluación.
- 1.6 Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia.
- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM¹, N° 064-2020-PCM², N° 075-2020-PCM³ y N° 083-2020-PCM⁴.
- 1.8 En ese contexto, el 15 de marzo de 2020, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se dispuso que, de manera excepcional, se suspendan por treinta (30) días hábiles (contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, es decir a partir del 16 de marzo de 2020) el cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo, entre los que se encuentra el procedimiento de certificación ambiental.⁵
- 1.9 El 5 de mayo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 053-2020, el cual en su artículo 12° faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su Titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas.
- 1.10 El 11 de mayo de 2020, se publicó el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 con la finalidad de facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales; que establece, en su artículo 6°, disposiciones sobre la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana.

¹ Amplía por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.

² Prorroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

³ Prorroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

⁴ Prorroga por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogado hasta el 10 de junio de 2020 por Decreto Supremo N° 087-2020-PCM publicado en el diario oficial el 20.05.2020



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- 1.11 En ese contexto, conforme a las facultades establecidas en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, el 16 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0035-2020-PE, que en su artículo 1° aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020; motivo por el cual, los plazos de tramitación han sido reanudados a partir del 18 de mayo de 2020.
- 1.12 Mediante Documentación Complementaria DC-46 del Trámite E-EIAD-00254-2019, de fecha 25 de mayo de 2020, el Titular presentó el levantamiento de observaciones del EIA-d materia de evaluación.
- 1.13 Mediante Documentación Complementaria DC-48 del Trámite E-EIAD-00254-2019, de fecha 28 de mayo de 2020, el Titular presentó la Carta CS00323-20031031 la cual contiene la propuesta de adecuación del mecanismo de acceso a la información al levantamiento de observaciones del EIA-d materia de evaluación.
- 1.14 Mediante Carta N° 00077-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha el 29 de mayo de 2020, la DEIN Senace dispone que el Titular proceda de inmediato con la ejecución de la modalidad propuesta mediante la Carta CS00323-20031031, la misma que da lugar a la modificación de oficio del PPC a fin de adecuarlo en los términos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1500.

II. OBJETO

Revisar en el marco de lo determinado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, la propuesta de adecuación del mecanismo de acceso a la información respecto del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d, presentada por el Titular.

III. ANÁLISIS

De las competencias del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

- 3.1 De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, mediante la cual el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, asumiendo este último, a partir del 28 de diciembre de 2015, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de TdR, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.
- 3.2 Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Senace, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transmisión y distribución eléctrica del subsector electricidad, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, que tiene, entre otras, la función de evaluación y verificación del cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la Participación Ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.

De los mecanismos de participación ciudadana en la evaluación ambiental

- 3.3 El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, Ley del SEIA), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 3.4 Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

"Artículo 68°. - De la participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...).

El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002 2009-MINAM y demás normas complementarias".

- 3.5 Siendo que, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los "*Mecanismos de Participación Ciudadana*", que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.

De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

- 3.6 El Decreto Legislativo N° 1500 que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, dispone en el artículo 6 que los mecanismos de participación ciudadana que se realizan i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental, y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica; en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias



establecidas a consecuencia del brote del COVID-19.

Del análisis de la propuesta de adecuación al Decreto Legislativo N° 1500 a través de la modificación del PPC

- 3.7 A partir de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, los mecanismos de participación se adecúan a las i) características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación.
- 3.8 En atención a las condiciones por la emergencia sanitaria, el Titular presentó una propuesta de adecuación del mecanismo de acceso a la información pública, a fin de dar cumplimiento a la obligación de entrega del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d a las autoridades de la Dirección Regional de Energía y Minas, Municipalidades Provinciales y Distritales del Área de Influencia Directa del Proyecto, dispuesta en el artículo 41 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas aprobados por la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM⁶, a través de la modalidad virtual (enlace para la respectiva descarga de información), siendo que, la entrega física de este documento, tal y como lo establece la referida obligación, no es posible en el actual contexto de emergencia.
- 3.9 Al respecto, corresponde revisar la propuesta presentada y adecuarla en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00041-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 3.10 En el caso en concreto, y como antecedente al mecanismo de acceso a la información materia de adecuación, el Titular realizó la entrega del EIA-d y RE a las Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREM), Municipalidades Provinciales y Distritales, y Centros Poblados y Comunidades del Área de Influencia Directa del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el PPC aprobado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Acceso Público al EIA-d y Resumen Ejecutivo (RE)

Mecanismo	Etapas	Número	Institución y Grupo de Interés objetivo
Acceso al EIA-d y Resumen Ejecutivo	Durante la evaluación del EIA-d	03 EIA-d y 10 RE	Dirección Regional de Energía y Minas
		03 EIA-d y 10 RE	Municipalidades provinciales y distritales
		01 EIA-d y 20 RE	Comunidades campesinas y centros poblados del área de influencia directa.

Fuente: Plan de Participación Ciudadana aprobado

- 3.11 Al respecto y, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del

⁶ **Artículo 41°.- Del acceso público a la absolución de las observaciones al Estudio Ambiental**

El Titular del Proyecto presentará dos (02) copias digitalizadas e impresas del levantamiento de las observaciones planteadas al Estudio Ambiental, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haber sido presentado ante la DGAAE, para disposición de la ciudadanía, ante las siguientes entidades:

- a) Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.
- b) Municipalidad Provincial y Distrital del área de influencia del Proyecto.
- c) Centros Poblados Menores, Comunidades Nativas y/o Campesinas ubicadas en el área de influencia del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Decreto Legislativo N° 1500, corresponde analizar los aspectos:

A. Características del Proyecto

- 3.12 El Proyecto se sitúa en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco y Ancash; y comprende la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 55kv, seis de 220kv y una de 138kv; así como de dos subestaciones nuevas y la ampliación de 3 subestaciones, ocupando el área que se señala en los siguientes cuadros. Se precisa además que el Proyecto tiene una vida útil estimada de 30 años.

Cuadro N° 2: Componentes del Proyecto – Líneas de Transmisión

Componentes del Proyecto – Líneas de Transmisión	Área (ha)	Longitud (km)
Línea 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco (Yaros)	24.25	187.46
Línea 220 kV Nueva Huánuco (Yaros) - Yungas	10	110.85
Línea 138 kV Nueva Huánuco (Yaros) – Amarilis	0.24	1.78
Línea 220 kV Vizcarra – Tingo María	1.32	12.85
Línea 220 kV Nueva Huánuco (Yaros) – Paragsha	3.36	20.8
Línea 220 kV Vizcarra - Antamina	1.8	0.93
Línea 220 kV Tingo María - Chaglla	1.68	39.14
Línea 220 kV Chaglla - Nueva Huánuco (Yaros)	0.16	20.77

Fuente: EIA-d E-EIAD-00254-2019

Cuadro N° 3: Componentes del Proyecto – Subestaciones

Componentes del proyecto - Subestaciones	Área (ha)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220kV y 220/138 kV	4.8
S.E. Yungas 220 kV	4.09
Ampliación S.E. Amarilis 138 kV	0.26
Ampliación S.E. Tingo María 220 kV	0.39
Ampliación S.E. Chaglla 220 kV	0.365
Ampliación S.E. Nueva Yanango 500 kV	0.52

Fuente: EIA-d E-EIAD-00254-2019

- 3.13 El área de influencia directa abarca un total de ciento quince (115) localidades (sectores, Anexos, asociaciones de vivienda, centros poblados y comunidades campesinas), de los cuales 45 son centros poblados y comunidades campesinas; y, el ámbito distrital de las 115 localidades alcanza a 25 distritos correspondientes a ocho (08) provincias y cuatro (04) regiones.

Cuadro N° 4: Centros poblados y comunidades campesinas del Área de Influencia Directa

N°	Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
1	Supte San Jorge	Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco
2	Cayumba	Mariano Dámaso Beraún	Leoncio Prado	Huánuco
3	Chinchavito	Chaglla	Pachitea	Huánuco
4	Puerto Guadalupe	Chaglla	Pachitea	Huánuco
5	Pillao ¹	San Pablo de Pillao	Huánuco	Huánuco



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
6	Santa Rita Alta ¹	Chaglla	Pachitea	Huánuco
7	Santa Virginia ¹	Panao	Pachitea	Huánuco
8	Yuragmarca ²	Panao	Pachitea	Huánuco
9	Tayagasha	Panao	Pachitea	Huánuco
10	Chinchaycocha	Molino	Pachitea	Huánuco
11	Callagan - Manzano	Molino	Pachitea	Huánuco
12	Llanquipampa	Amarilis	Huánuco	Huánuco
13	Malconga ²	Amarilis	Huánuco	Huánuco
14	Nueva Florida	Amarilis	Huánuco	Huánuco
15	Santa María del Valle ¹	Santa María del Valle	Huánuco	Huánuco
16	Pachabamba ²	Santa María del Valle	Huánuco	Huánuco
17	San Sebastián de Quera ²	Santa María del Valle	Huánuco	Huánuco
18	La Despensa	Santa María del Valle	Huánuco	Huánuco
19	San Juan Bautista de Cascay ²	Churubamba	Huánuco	Huánuco
20	Churubamba ¹	Churubamba	Huánuco	Huánuco
21	Macuay	Churubamba	Huánuco	Huánuco
22	Nauyán Rondos ¹	Huánuco	Huánuco	Huánuco
23	Santo Domingo de Nauyán	Huánuco	Huánuco	Huánuco
24	San Pedro de Cani ²	Quisqui	Huánuco	Huánuco
25	San Damián de Huancapallac ¹	Quisqui	Huánuco	Huánuco
26	Mamayhuachín (C.P. Huacalle) ¹	Quisqui	Huánuco	Huánuco
27	Punchao Chico ¹	Quisqui	Huánuco	Huánuco
28	San Pablo de Mitotambo ²	Quisqui	Huánuco	Huánuco
29	Tres de Mayo de Huayllacayán ¹	Quisqui	Huánuco	Huánuco
30	Jacas Chico ²	Jacas Chico	Yarowilca	Huánuco
31	Huancamina-Yuracpunta ²	Jacas Chico	Yarowilca	Huánuco
32	Ayapitec ²	Chavinillo	Yarowilca	Huánuco
33	Llicllatambo ²	Chavinillo	Yarowilca	Huánuco
34	Chavinillo ²	Chavinillo	Yarowilca	Huánuco
35	Cahuac ¹	Cahuac	Yarowilca	Huánuco
36	Racuay ²	Ripán	Dos de Mayo	Huánuco
37	Cochabamba ²	Ripán	Dos de Mayo	Huánuco
38	Huaricashash ¹	Ripán	Dos de Mayo	Huánuco
39	Pampa Esperanza ²	Ripán	Dos de Mayo	Huánuco
40	Huarihuayín ²	Sillapata	Dos de Mayo	Huánuco
41	Sillapata ¹	Sillapata	Dos de Mayo	Huánuco
42	Puncurín ¹	Sillapata	Dos de Mayo	Huánuco
43	San Lorenzo de Pachas ¹	Pachas	Dos de Mayo	Huánuco
44	Shunqui ¹	Shunqui	Dos de Mayo	Huánuco
45	Tres de Mayo de Llacuash ¹	Huallanca	Bolognesi	Ancash

¹ Comunidad campesina



² Comunidad campesina que forma parte del pueblo indígena u originario quechuas
Fuente: EIA-d EIAD-00254-2019

B. Cobertura de servicios de telecomunicación

3.14 En el Área de Influencia Social⁷, en cuanto a la disponibilidad de medios de comunicación en el hogar, tanto la telefonía celular como la televisión a color en las regiones naturales: Rupa Rupa, Yunga Fluvial, Quechua y Suni, son de 82.15%, 69.87%, 80.09% y 68.39% para telefonía celular, respectivamente; y de 77.95%, 45.09%, 40.52% y 44.93% para televisión a color, respectivamente. Se precisa además que existen localidades del área de influencia directa con una disponibilidad menor a 1% en telefonía celular (12 localidades) y en televisión a color (12 localidades).

Respecto de la disponibilidad de internet en los hogares de las localidades del área de influencia directa se observa que la mayor disponibilidad está en las localidades de la región natural Suni, que es de 3.18%, sin embargo, siendo esta muy limitada.

Cuadro N° 5: Disponibilidad de medios de comunicación en el hogar

Región Natural (RN)	Televisor a color	Telefonía celular	Teléfono fijo	Tv Cable	Internet
Localidades de la RN Rupa Rupa	77,95	82,15	0,67	36,53	0,00
Localidades de la RN Yunga Fluvial	45,09	69,87	0,00	11,16	2,01
Localidades de la RN Quechua	40,52	80,09	0,95	4,27	0,47
Localidades de la RN Suni	44,93	68,39	5,37	9,54	3,18

Fuente: EIA-d EIAD-00254-2019

Por otro lado, se identifican en el ámbito distrital de las localidades del área de influencia directa un total de 107 estaciones autorizadas de radio difusión sonora, las mismas que pueden asegurar una cobertura de comunicación y permitir la difusión de información entre las localidades del AID.

3.15 A partir de lo anterior, y ante la posibilidad de utilizar medios de comunicación de alternos a la entrega física de documentos, es pertinente evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones a fin de adecuar el mecanismo de acceso a la información referido a la entrega del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d.

Acceso público al expediente de levantamiento de observaciones al EIA-d

3.16 Con la finalidad de asegurar el acceso público al documento digital que contiene el levantamiento de las observaciones formuladas al EIA-d, el Titular propone la habilitación de un servidor virtual que contendrá dicha información, a la que se podrá acceder a través de un enlace de descarga, el mismo que se encontrará disponible hasta 30 días posteriores a la comunicación a las autoridades.

3.17 Asimismo, señala que el referido enlace será puesto en conocimiento a las autoridades de las Direcciones Regionales de Energía y Minas-DREM, Municipalidades Provinciales y Distritales a través de los correos electrónicos y teléfonos oficiales de cada entidad o representante, asegurando una comunicación

⁷ En el desarrollo del medio socioeconómico y cultural del EIA-d, las 115 localidades del área de influencia directa han sido distribuidas, por su ubicación geográfica en cuatro (04) regiones naturales: Región Natural Rupa Rupa (33 localidades), Región Natural Yunga Fluvial (40 localidades), Región Natural Quechua (24 localidades) y Región Natural Suni (18 localidades).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

efectiva; contemplando como medio de verificación la configuración de los mensajes de correo electrónicos que informen de la lectura del mismo, así como el reporte del acceso a la información a través del enlace de descarga.

- 3.18 Respecto de los centros poblados y comunidades campesinas del área de influencia, el Titular propone que el acceso al documento digital que contiene el levantamiento de las observaciones formuladas al EIA-d, se realice a través de la solicitud de acceso a la información pública, considerando que el referido documento digital se encontrará disponible tanto en las DREM, como en las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, realizará la difusión del enlace de descarga a los centros poblados y comunidades campesinas que puedan contar con acceso a internet.
- 3.19 Asimismo, el Titular propone la difusión masiva respecto de la disponibilidad del documento digital que contiene el levantamiento de las observaciones formuladas al EIA-d, a través de anuncios en emisoras de radio difusión sonora con la frecuencia de 5 veces al día durante 7 días calendarios.
- 3.20 Por todo lo expuesto, corresponde a esta Dirección determinar la adecuación del mecanismo de acceso a la información pública referido a la entrega del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d, a través de la modificación del PPC vigente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, en los términos que se detallan en el Anexo del presente informe.
- 3.21 De igual manera, cabe precisar, que todos los demás aspectos recogidos en el PPC del EIA-d, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00041-2019-SENACE-PE/DEIN mantienen su obligatoriedad y vigencia.
- 3.22 Resulta pertinente indicar que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, la aplicación de lo dispuesto tiene carácter temporal y se mantiene mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

Del cumplimiento de las medidas sanitarias

- 3.23 Cabe resaltar que el alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana dispuesta se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias que se ha dispuesto a consecuencia del brote del COVID-1, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.
- 3.24 Finalmente, cabe resaltar que levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, el Titular deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos en los cuales fueron aprobados de acuerdo con la Resolución Directoral N° 00041-2019-SENACE-PE/DEIN, que se sustenta en el Informe N° 00831-2019-SENACE-PE/DEIN.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a lo señalado, corresponde adecuar el mecanismo de acceso a la información pública referido a la entrega del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana de la del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Enlace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas" aprobado mediante Resolución Directoral N° 00041-2019-SENACE-PE/DEIN.

- 4.2 El alcance de la adecuación dispuesta se sujeta en estricto al cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del Proyecto.
- 4.3 Una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, el Titular deberá ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en los términos en los que fueron aprobados de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00041-2019-SENACE-PE/DEIN.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Yolanda Bardales Coronel
Líder de Proyecto
Senace

Andy Lyndon Carrión Ortiz
Especialista III en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas⁸

Crizia María Pizarro Breña
Nómina de Especialistas-Especialista
en Derecho Nivel III
Senace

⁸ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Anexo 1

Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"

10.1.5.1. Medios de verificación

(...)

Asimismo, a fin de hacer efectivo el acceso público al documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d, se dispone lo siguiente:

A. "Descarga" virtual del documento

El mecanismo de acceso a la información se dará a través de un enlace de descarga, a cargo del Titular, en el que se encontrará el documento digital completo que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d.

La implementación del referido mecanismo se dará a través de la remisión de un enlace de descarga de la información a los correos electrónicos oficiales y/o teléfonos de los representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas, Municipalidades Provinciales y Distritales que se listan a continuación:

1. Dirección Regional de Energía y Minas de Junín
2. Municipalidad Provincial de Chanchamayo
3. Municipalidad Distrital de San Ramón
4. Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro
5. Municipalidad Provincial de Junín
6. Municipalidad Distrital de Ulcumayo
7. Dirección Regional de Energía y Minas de Pasco
8. Municipalidad Provincial de Oxapampa
9. Municipalidad Distrital de Chontabamba
10. Municipalidad Distrital de Huancabamba
11. Dirección Regional de Energía y Minas de Huánuco
12. Municipalidad Provincial de Huánuco
13. Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao
14. Municipalidad Distrital de Amarilis
15. Municipalidad Distrital de Santa María del Valle
16. Municipalidad Distrital de Churubamba
17. Municipalidad Distrital de Quisqui (Kichki)
18. Municipalidad Distrital de Chinchao
19. Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
20. Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún
21. Municipalidad Provincial de Pachitea
22. Municipalidad Distrital de Chaglla
23. Municipalidad Distrital de Molino
24. Municipalidad Distrital de Umari
25. Municipalidad Provincial de Yarowilca
26. Municipalidad Distrital de Jacas Chico
27. Municipalidad Distrital de Chavinillo
28. Municipalidad Distrital de Cahuac
29. Municipalidad Distrital de Pampamarca
30. Municipalidad Distrital de Chacabamba



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

31. Municipalidad Distrital de Obas
32. Municipalidad Provincial Dos de Mayo
33. Municipalidad Distrital de Ripán
34. Municipalidad Distrital de Sillapata
35. Municipalidad Distrital de Pachas
36. Municipalidad Distrital de Shunki
37. Municipalidad Distrital de Lauricocha
38. Municipalidad Distrital de Rondos
39. Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash
40. Municipalidad Provincial de Bolognesi
41. Municipalidad Distrital de Huallanca

El enlace de descarga se encontrará disponible por el periodo de 30 días calendario posteriores a la comunicación a las autoridades.

Como medios de verificación de la implementación de este mecanismo de acceso a la información, se tiene lo siguiente:

1. Listado de autoridades de las instituciones a las que se les comunicó acerca de la información disponible.
2. Registro de los mensajes y/o correos electrónicos de recepción/lectura del enlace de descarga remitido;
3. Reporte del "depositario" respecto de la cantidad de "descargas" virtuales.

B. Acceso a la información de los Centros Poblados Menores y Comunidades Campesinas y Nativas

El acceso al documento completo que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d, se dará a través de la solicitud de acceso a la información pública presentada ante las autoridades Distritales, Provinciales y Regionales, a las que pertenecen los siguientes Centros Poblados Menores y Comunidades Campesinas y Nativas:

1. Comunidad Campesina Santa Virginia
2. Comunidad Campesina Tres de Mayo de Llacuash
3. Comunidad Campesina Pampa Esperanza
4. Comunidad Campesina Huaricashash
5. Comunidad Campesina Racuay
6. Comunidad Campesina Cochabamba
7. Comunidad Campesina Shunqui
8. Comunidad Campesina Sillapata
9. Comunidad Campesina Puncurin
10. Comunidad Campesina Huarihuayín
11. Comunidad Campesina San Lorenzo de Pachas
12. Comunidad Campesina Cahuac
13. Comunidad Campesina Chavinillo
14. Comunidad Campesina Llicllatambo
15. Comunidad Campesina Ayapitec
16. Comunidad Campesina San Cristobal de Jacas Chico
17. Comunidad Campesina Tres de Mayo de Huayllacayán
18. Comunidad Campesina San Pablo de Mitotambo
19. Comunidad Campesina Punchao Chico
20. Comunidad Campesina San Damián de Huancapallac
21. Comunidad Campesina San Pedro de Cani
22. Comunidad Campesina Mamayhuachín



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

23. Comunidad Campesina Huancamina-Yurac Punta
24. Centro Poblado La Despensa
25. Comunidad Campesina Santa María del Valle
26. Comunidad Campesina Malconga (incluye Centro Poblado Malconga)
27. Centro poblado Llanquipampa
28. Centro poblado Nueva Florida
29. Centro Poblado Callagan-Manzano
30. Centro Poblado Chinchaycocha
31. Comunidad Campesina Yuragmarca
32. Centro poblado Tayagasha
33. Comunidad Campesina Churubamba
34. Centro poblado Macuay
35. Comunidad Campesina San Sebastián de Quera
36. Comunidad Campesina Pachabamba
37. Comunidad Campesina San Juan Bautista de Cascay
38. Comunidad Campesina Nauyán Rondos
39. Centro poblado Santo Domingo de Nauyán
40. Centro Poblado Supte San Jorge
41. Centro Poblado Cayumba
42. Centro Poblado Chinchavito
43. Centro Poblado Puerto Guadalupe
44. Comunidad campesina Santa Rita Alta
45. Comunidad campesina Pillao

La difusión respecto de esta modalidad de acceso a la información se realizará mediante cartas, mensajes de texto y/o llamadas telefónicas a los representantes y autoridades comunales previamente identificados.

En el supuesto en el que los centros poblados y comunidades campesinas cuenten con las condiciones necesarias de acceso a internet, se remitirá el enlace de descarga de la información a los representantes y autoridades comunales.

Como medios de verificación de este mecanismo de acceso a la información se tiene lo siguiente:

1. Listado de representantes y autoridades comunales a las que se les comunicó acerca de la disponibilidad de la información.
2. Registro de la mensajería instantánea *"WhatsApp"* o mensajes de texto remitidos a las representantes y autoridades comunales.
3. Registro de llamadas telefónicas a los representantes y autoridades comunales.

C. Anuncios Radiales

El Titular emitirá anuncios radiales a través de los cuales comunicará la disponibilidad del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d, los mismos que se realizarán como mínimo cinco (05) veces al día por un periodo de siete (07) días calendarios consecutivos desde que el documento se encuentre disponible a las autoridades indicadas en el literal A del presente Anexo.

El contenido mínimo del mensaje radial es el siguiente:

1. Nombre y objetivo del Proyecto
2. Titular del Proyecto
3. Estado del Estudio de Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

4. Ubicación del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Municipalidades Provinciales y Distritales
5. Enlace de descarga del expediente de levantamiento de observaciones.
6. Contacto para consultas sobre el proceso de descarga del expediente.

Los medios de verificación de su implementación son los contratos y/o comprobantes de pago por el servicio de las emisoras locales, así como el audio o grabación del mensaje radial.

D. La entrega en versión física

En tanto se permita, en el marco de las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo, la entrega en físico del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d, se hará efectiva a las autoridades de la Dirección Regional de Energía y Minas, de las Municipalidades Provinciales y Distritales, una vez que culmine el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sucesivas prórrogas⁹, siempre y cuando la decisión final aún no haya sido emitida en el procedimiento de evaluación ambiental del EIA-d. La disponibilidad en físico del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d será comunicada a través de los avisos radiales que se realizarán como mínimo cinco (05) veces al día por un periodo de siete (07) días calendarios consecutivos desde que el documento en físico se encuentre disponible a las autoridades indicadas, siguiendo las pautas señaladas en el literal C del presente Anexo.

Los medios de verificación, que incluyen los cargos de entrega del documento, que deberán ser remitidos al Senace dentro de los 5 días calendario siguientes a su entrega.

⁹ Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.